



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Alcalde de Terroba, con fecha 15 del actual me remite la acta de declaracion de prófugo de Matias Lasanta mozo soltero de aquella naturaleza la cual á la letra dice así:

D. Andres Iniguez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del pueblo de Terroba certifico: Que en el expediente que se ha instruido en esta Alcaldia para hacer la declaracion de prófugo al mozo Matias Lasanta, se halla una providencia que dice así:

«En el lugar de Terroba, á catorce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos los Sres. que componen este Ayuntamiento, y dada cuenta por mi el Secretario de las anteriores diligencias digeron: que desde esta fecha queda declarado prófugo el mozo Matias La Santa número dos, del sorteo de este año en dicho pueblo, por no haberse presentado ante el Ayuntamiento para ser medido y reconocido en el día designado por la ley, ni tampoco en el término prudencial que en dicho día se le señaló para efectuarlo condenándole en las costas que ocasione su captura y conduccion, y en la indemnizacion al suplente con arreglo al art. 116 de la ley. Y presumiendo que dicho mozo anda de continuo por la Provincia de Navarra con una compañía de caldereros franceses, á cuyo oficio parece se ha dedicado desde la edad de catorce años que desapareció de esta poblacion, supliques encarecidamente á los Sres. Gobernadores de dicha Provincia y esta se sirvan dar las órdenes oportunas para la insercion de esta Providencia en los Boletines oficiales de ellas, con encargo á los Sres. Alcaldes de las mismas para que procuren su captura y remision á esta Alcaldia si fuere habido, todo sin perjuicio de lo que la Excm. Diputacion provincial determine, á cuyo efecto se le pasará copia de esta providencia con nota de las señas personales del prófugo. Asi lo acordaron y firmaron dichos Sres. de que yo el Secretario certifico. — Francisco Javier Vallejo. — Manuel Vallejo — Esteban Iniguez. — Andrés Iniguez, secretario.

SEÑAS DEL PROFUGO MATIAS LASANTA.

Edad veinte años, pelo rojo, nariz chata, color blanquecino estatura corta para la edad de 14 años que tenia al tiempo de su marcha.

Y se inserta en el Boletin oficial encargando á los Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, que si fuese habido el referido Matias Lasanta, lo presenten en este Gobierno de provincia. Logroño 22 de Mayo de 1856. — Francisco Latasa.

CAPITANIA GENERAL DE BURGOS

A. — Seccion segunda.

El Ilmo. Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina en 13 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo Sr. — Para que este Supremo Tribunal pueda evacuar con acierto el informe que de Real orden se le ha pe-

dido acerca de la instancia promovida por Eulogio Marin cabo segundo licenciado en solicitud de relief de la Cruz pensionada de M. I. L. que obtuvo en Setiembre de 1848, ha acordado me dirija á V. E. como lo verificó, á fin de que por su conducto se pida al interesado copia autorizada del diploma de la mencionada cruz y de la licencia absoluta que se le espidió para separarse del servicio, asi como una justificacion de la conducta que ha observado, y ocupacion ó modo de vivir que ha tenido desde el año de 1850 que dice dejó de justificar su existencia, por variar de domicilio.»

Lo que traslado á V. S. por si tiene la bondad de disponer se inserte en el Boletin oficial la precedente comunicacion para que llegue á conocimiento del interesado, á los fines que la misma espresa, toda vez que no hay antecedentes en esta Capitanía General del punto donde reside.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 19 de Mayo de 1856. — Luis García.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

ESPOSICION A S. M.

SEÑORA: Las reclamaciones y consultas que frecuentemente elevan á V. M. las autoridades y corporaciones de las provincias, ya sobre la presidencia de las funciones públicas, ya sobre el derecho de recibir la corte, ya, en fin, sobre el sitio que en ambos actos les corresponda, prueban de una manera indudable que las disposiciones vigentes no son bastante claras, y antes bien se prestan á interpretaciones ajenas del espíritu que las dictó, y dan lugar muchas veces á conflictos, siempre lamentables, porque amenguan el prestigio indispensable á los delegados del poder en las provincias.

Cortar de raíz tales inconvenientes es el objeto del Ministro que suscribe al tener la honra de proponer á V. M. de acuerdo con el Consejo de Ministros, el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 17 de Mayo de 1856. — SEÑORA. — A. L. R. P. de V. M., Patricio de la Escosura.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Corresponde al Gobernador de la Provincia, y en su defecto al que desempeñe sus atribuciones políticas, la presidencia de toda funcion ó acto público civil.

Art. 2.º Los demas sitios preferentes serán ocupados sucesivamente por la Autoridad militar superior del distrito, Regente de la Audiencia, Diputados provinciales, Magistrados de la Audiencia, Jueces de primera instancia, cuando tuviesen mayor estension de jurisdiccion que los Alcaldes, ó estos allí donde suceda lo contrario, individuos del Ayuntamiento y seguidamente todos los demas empleados públicos por el orden de categorías.

Art. 3.º En las capitales de provincia que á la vez lo sean

de distrito militar recibirá la corte el Capitan-General, y ocupará el primer sitio de la derecha el Gobernador civil

Art. 4.º En las demás capitales de provincia recibirá la corte la autoridad militar ó civil cuya jurisdicción abraza mas territorio. En igualdad de estension de territorio, la mas antigua en la provincia.

Art. 5.º Si recibe la autoridad civil, tendrá á su derecha á la Autoridad militar; y por el orden de sus categorías, extension de territorio y antigüedad, se colocaran los demas empleados públicos.

Art. 6.º Las Audiencias, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Tribunales y cualesquiera otras corporaciones serán recibidas á corte antes que los empleados públicos y separadamente.

Art. 7.º En las ciudades y plazas de guerra que no sean capitales de provincia, y cuyos Gobernadores tengan la graduacion de Coronel ú otra superior, corresponde á estos recibir la corte.

Dado en Palacio á diez y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Patricio de la Escosura.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se espresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por si ó por medio de persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de la provincia de Logroño.

- | | |
|-------------------------|------------------------------|
| Paula Artacho | Ceferina Ojeda. |
| Juan Alfaro. | Remigio Conde. |
| Joaquin Aragon. | Romaldo Castejon |
| Hipolita Bobeda. | Ventura Chacon. |
| Leandro Bazo. | José Castroviejo. |
| Felipe Boral. | José Jorge Casado. |
| Manuel Valdemoros. | Sinforiano Diego. |
| María Cordon. | Micaela Esparza. |
| Juana Campos. | Angel Escalada |
| Antonia Clavijo. | Andrés Echaure. |
| Brigida Costavarría. | Domingo Estefania. |
| Pedro Crespo. | Josefa Fernandez. |
| Benito de Coca. | Tomasa Fernadez |
| Isidro Carrasco. | Juan Fernandez Legaria. |
| Antonio Calatayud. | Maria Gil de Muro. |
| Anselmo Goya. | Lorenza Ondona. |
| Manuel Mamerto Jalon. | Diego Olarte. |
| María Luisa Gonzalez. | Gregorio Ordoyo. |
| Matia Gomez. | José Ortiz. |
| José Gil. | Diego Oca y Moneó. |
| Manuel Jimenez. | Diego Ponce de León. |
| Pedro Gil. | José Antonio Pozo. |
| Pablo Gaitan. | Adrian Peñalva. |
| Carlos Casimiro Galilea | Vicente Rojo. |
| Francisco Garballo. | Juan Romero. |
| Baltasar Gil. | Felipe Romero. |
| Manuel Hernan. | Francisco Fernandez |
| Tomás Lopez. | Florentino Romero. |
| Mateo Lasust-gui. | Feliciano Remon. |
| Eusevia Lafuente. | Manuel Rojo. |
| Marcial Lopez de Castro | Francisca Javiera Soldevilla |
| Patricio Lorza. | Joaquin Saen Navaritas. |
| Ladislao Luco. | Joaquina Saravivar. |
| Vicente Mateo Ireguas. | Diego Sada. |
| Luis Muscaño. | Lorenzo Sagarminaga. |
| Gregorio Moreno | Antonio Sanchez. |
| José Maceda. | Ramon Son. |
| Tomás Martinez. | Antonio Santa Maria. |
| Tomás Moreno. | Petra Salanova. |
| José Martinez. | Andrés Tornero. |
| Carlos Martinez. | María Valerio. |
| Facinto Munilla. | Salvador de la Vega. |
| Pedro Nolasco. | Vicenta Zabalza. |

Madrid y Mayo 9 de 1856.—El Secretario, Angel F. de

Heredia.—V.º B.º, El Director general Presidente.—P. A., Aduro.

D. Hdefonso San Millan, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se continúa la causa instruida por el Alcalde de la villa de Rivasflecha contra Meliton Caro y Barrio, natural de la misma sobre robo frustrado de varias ropas de la casa de Manuel Pinillos y Benigna Ruiz Clavijo su muger, en la tarde del dia once del corriente; y hallándose prófugo el procesado, cuyas señas se insertan á continuacion; he acordado proceder á su captura, y al efecto los Alcaldes de los pueblos de este Partido y dependientes de la Guardia civil practicarán diligencias en su busca, suplicando á las Autoridades de los demas pueblos de la Provincia lo verifiquen y conseguida su captura lo remitan á este Juzgado dado en Logroño á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Hdefonso San Millan.—Por su mandado, Fausto José de Salanova.

SEÑAS DEL REO PROFUGO.

Meliton Caro y Barrio (a) Martinacho: edad veinte y seis años, estatura corta, pelo castaño, enjuto de cara y sin barba, viste pantalon de mahon de verde botella, chaqueta de paño pardo, chaleco de corte de algodón colorado mosqueado, con un pañuelo entre azul en la cabeza: y capa de paño pardo muy vieja y con remiendos; calza borceguies muy biejos.

Don Angel de las Heras juez de primera instancia de este partido etc

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa familiar que fundó en la villa de Soto, Don Francisco Torrecilla en veinte y dos de Noviembre de mil seiscientos cincuenta y nueve por testimonio del escribano de aquel número Francisco Custodio Benito; para que los que sean se personen en este Juzgado por medio de procurador con poder bastante en el término de treinta dias contados desde la fecha de la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid á deducir las acciones de que se crean asistidos; pues de lo contrario les parara el perjuicio que haya lugar. Dado en Torrecilla de Cameros á 26 de Abril de 1856.—Angel de las Heras.—Por su mandado, Francisco Castells.

ANUNCIOS.

El Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad de Viana, Provincia de Navarra, ha determinado poner en pública subasta la venta de las pieles lanares, vacunas y sebos que produzcan las carnicerías de la misma, desde veinte y cuatro de Junio de este presente año hasta igual fecha del venidero de mil ochocientos cincuenta y siete, bajo la postura hecha de pagar por cada piel de carnero seis rs. vn.; por cada libra carnicera de piel vacuna segun pese el cuerpo de la res cuarenta y cinco céntimos de real, y por cada arroba navarra de sebo cuarenta y dos rs.

El que quisiera interesarse en dichos remates, acuda á la casa Consistorial de dicha Ciudad de Viana el dia veinte y ocho del corriente mes de Mayo á las once de su mañana en donde se verificará el primero, y corrido el veinteno de la ley tendrá lugar el segundo, el diez y siete de Junio próximo venidero á la misma hora y local. Viana 20 de Mayo de 1856. El Presidente, Ecequiel Guño.

Continua en la Ciudad de Santander el Depósito de las verdaderas piedras para molino, del Bosque de la Barra en la Ferté-Sous-Touarre, á cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad y las arreglará á precios convencionales haciendo las remesas, si así se le encarga, al punto que se le designe

Continuacion de las nóminas de las clases pasivas ha que se dió principio en los números anteriores.

Aumeracion.

Rs. vn.

De las pa- petelas.		De los indi- viduos.		Clases.	NOMINA de los haberes de dicha clase por una mensualidad correspon- diente a la distribucion de fondos de 1.º del actual	Integro.	descuen- to de re- glamento	gradual.	liquido.
153	188	Cabo 2.º	Navaridas y Alonso, Vicente, con 30 rs. mrs. al mes por Real orden de 1.º de mayo de 1838. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. José Tenrero, segun copia que se acompañó a la nómina de mayo de 1852, con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.		30	» 88	3 49	25 63	
154	189	id.	Perez Camara, Formerio, con 40 rs. mrs. al mes por Real orden de 20 de diciembre de 1849. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. Blas Abeitua, segun copia que se acompañó a la nómina de agosto de 1853 con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.		10	» 30	1 16	8 54	
155	191	id.	Rodriguez y Gimeno, José María, con 30 rs. mrs. al mes por Real orden de 1.º de enero de 1839. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. segun copia que se acompañó a la nómina de		30	» 83	3 49	25 63	
156	190	id.	Rubio y Fernandez, Nicolás, con 30 rs. mrs. al mes por Real orden de 1.º de febrero de 1841. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. José Tenrero, segun copia que se acompañó a la nómina de mayo de 1852, con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.		30	» 88	3 49	25 63	
157	195	id.	Toledo y Gomez, Francisco, con 40 rs. mrs. al mes por Real orden de 31 de diciembre de 1846. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. Julio Morga, segun copia que se acompañó a la nómina de octubre de 1853, con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.		40	» 50	1 16	8 54	
158	194	id.	Vallejo y Arana, Miguel, con 30 rs. mrs. al mes por Real orden de 31 de diciembre de 1849. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. segun copia que se acompañó a la nómina de		30	» 88	3 49	25 63	
159	195	id.	Villanueva y Cobos, Juan Cruz, con 40 rs. mrs. al mes por Real orden de 20 de diciembre de 1849. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. José Tenrero, segun copia que se acompañó a la nómina de marzo de 1853, con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.		10	» 30	1 16	8 54	
160	201	Soldado	Abad y Gimenez, Juan Antonio, con 30 rs. mrs. al mes por Real orden de 18 de abril de 1819. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. José Tenrero, segun copia que se acompañó a la nómina de febrero de 1851, con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.		50	» 88	5 49	25 63	
161	199	id.	Adan y Beisti, D. José María, con 60 rs. mrs. al mes por Real orden de 2 de mayo de 1837. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. Julio Morga, segun copia que se acompañó a la nómina de octubre de 1853, con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.		60	1 76	6 98	51 26	
162	306	id.	Aguila y Prieto, Antonio, con 30 rs. mrs. al mes por Real orden de 15 de marzo de 1841. Percibe por la paga del presente mes su apoderada Doña Juliana Castroviejo, segun copia que se acompañó a la nómina de mayo de 1853, con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.		30	» 88	3 49	25 63	
163	304	id.	Ayala y Berberana, Juan, con 30 rs. mrs. al mes por Real orden de 2 de febrero de 1840. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. Blas Abeitua, segun copia que se acompañó a la nómina de agosto de 1853, con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.		30	» 88	3 49	25 63	
164	305	id.	Alva y Rico, Victor, con 30 rs. mrs. al mes por Real orden de 1.º de diciembre de 1840. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. Juan Tejada, segun copia que se acompañó a la nómina de setiembre de 1853, con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.		30	» 88	3 49	25 63	
165	196	id.	Alegre y Revilla, Gabriel, con 90 rs. mrs. al mes por Real orden de 28 de octubre de 1836. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. Juan Tejada, segun copia que se acompañó a la nómina de setiembre de 1853, con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.		90	5 30	10 16	74 54	
166	193	id.	Amillo Beamonte, Andrés, con 60 rs. mrs. al mes por Real orden de 10 de abril de 1829. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. Julio Morga, segun copia que se acompañó a la nómina de agosto de 1853, con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.		60	1 76	6 98	51 26	
167	208	id.	Antoñanzas y Martinez, Jalian, con 40 rs. mrs. al mes por Real orden de 20 de diciembre de 1849. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. Julio Morga, segun copia que se acompañó a la nómina de octubre de 1853, con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.		40	» 30	1 16	8 54	
168	207	id.	Arrial y Saez, Pedro, con 30 rs. mrs. al mes por Real orden de 1.º de diciembre de 1837. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. José Tenrero, segun copia que se acompañó a la nómina de mayo de 1852, con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.		30	» 88	3 49	25 63	
169	202	id.	Armas y Armas, Atanasio, con 30 rs. mrs. al mes por Real orden de 31 de octubre de 1836. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. José Tenrero, segun copia que se acompañó a la nómina de mayo de 1852, con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.		30	» 88	3 49	25 63	
170	200	id.	Arnaez y Boraita, Esteban, con 40 rs. mrs. al mes por Real orden de 4 de setiembre de 1852. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. Blas Abeitua, segun copia que se acompañó a la nómina de agosto de 1853, con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.		40	» 30	1 16	8 54	
171	203	id.	Arpon y Galbo, Antonio, con 30 rs. mrs. al mes por Real orden de 12 de mayo de 1838. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. José Tenrero, segun copia que se acompañó a la nómina de febrero de 1851, con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.		30	» 88	3 49	25 63	

Numeracion.		Clases.		Rs. vn.			
De las pa- petetas.	De los indi- viduos.			Integro.	descuen- to de re- glamento	Gradual.	Liquido
172	312	Soldado	Barragan y Royo, José María, con 40 rs. mrs. al mes por Real orden de 12 de enero de 1839. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. José Tenrero, segun copia que se acompañó a la nómina de febrero de 1851, con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.	40	1 18	4 65	34 17
173	215	id.	Barrio y Barrio, Francisco, con 10 rs mrs. al mes por Real orden de 16 de junio de 1838. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. Juan Tejada, segun copia que se acompañó a la nómina de setiembre de 1853, con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.	10	» 30	1 16	8 54
174	210	id.	Blanco y Bañares, Santiago, con 60 rs. mrs. al mes por Real orden de 10 de mayo de 1838. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. José Tenrero, segun copia que se acompañó a la nómina de mayo de 1852, con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.	60	1 76	6 98	51 26
175	216	id.	Blazquez y la Mata, Leocadio, con 10 rs. mrs. al mes por Real orden de 30 de agosto de 1852. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. Julio Morga, segun copia que se acompañó a la nómina de agosto de 1853, con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.	10	» 30	1 16	8 54
176	211	id.	Bravo y Orca, Isidro, con 30 rs. mrs. al mes por Real orden de 12 de enero de 1839. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. segun copia que se acompañó a la nómina de de 18 con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.	30	» 88	3 49	25 63
177	213	id.	Breton y Adan, Lorenzo, con 30 rs. mrs. al mes por Real orden de 14 de noviembre de 1843. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. José Tenrero, segun copia que se acompañó a la nómina de setiembre de 1851, con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.	30	» 88	3 49	25 63
178	225	id.	Casada y Perez, Francisco, con 10 rs. mrs. al mes por Real orden de 30 de agosto de 1852. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. Julio Morga, segun copia que se acompañó a la nómina de octubre de 1853, con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.	10	» 30	1 16	8 54
179	227	id.	Casada y P rez, Lucas, con 10 rs. mrs. al mes por Real orden de 30 de Agosto de 1852, percibe por la paga del presente mes su apoderado D. Julio Morga, segun copia que se acompañó a la nómina de octubre de 1853, con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.	10	» 30	1 16	8 54
180	218	id.	Calbo y Cordon, Manuel, con 30 rs. mrs. al mes por Real orden de 1.º de setiembre de 1838. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. José Tenrero, segun copia que se acompañó a la nómina de febrero de 1851, con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.	30	« 88	3 49	25 63
181	222	id.	Callejo y Saenz, Manuel, con 10 rs. mrs. al mes por Real orden de 10 de marzo de 1849. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. Juan Tejada, segun copia que se acompañó a la nómina de setiembre de 1853, con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.	10	» 30	1 16	8 54
182	223	id.	Cambero y Benito, Francisco, con 10 rs. mrs. al mes por Real orden, de 6 de agosto de 1852. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. Juan Tejada, segun copia que se acompañó a la nómina de agosto de 1853, con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.	10	» 30	1 16	8 54
185	224	id.	Cambero y Benito, Mariano, con 10 rs. mrs. al mes por Real orden de 12 de diciembre de 1848. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. Juan Tejada, segun copia que se acompañó a la nómina de agosto de 1853, con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.	10	» 30	1 16	8 54
184	226	id.	Casalinas y Gomez, Telesforo, con 10 rs. mrs. al mes por Real orden de 5 de marzo de 1851. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. José Tenrero, segun copia que se acompañó a la nómina de diciembre de 1852, con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.	10	« 30	1 16	8 54
185	228	id.	Castro y Salazar, Gabriel, con 30 rs. mrs. al mes por Real orden de 1.º de junio de 1839. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. José Tenrero; segun copia que se acompañó a la nómina de julio de 1853, con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.	30	» 88	3 49	25 63
186	220	id.	Castillo y Berberana, Eduardo, con 30 rs. mrs. al mes por Real orden de 1.º de mayo de 1831. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. Blas Abeitua, segun copia que se acompañó a la nómina de agosto de 1853, con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.	30	» 88	3 49	25 63
187	227	id.	Cobos y la Cruz, Jose, con 30 rs. mrs. al mes por Real orden de 15 de setiembre de 1837. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. José Tenrero, segun copia que se acompañó a la nómina de mayo de 1852, con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.	30	» 88	3 49	25 63
188	219	id.	Corras y Rodriguez, Demingo, con 30 rs. mrs. al mes por Real orden de 1.º de diciembre de 1837. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. José Tenrero, segun copia que se acompañó a la nómina de mayo de 1852, con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.	30	» 88	3 49	25 63
189	231	id.	Elias y Moreno, Juan, con 60 rs. mrs. al mes por Real orden de 30 de noviembre de 1856. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. Martin Lier, segun copia que se acompañó a la nómina de setiembre de 1853, con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.	60	1 76	6 98	51 26
190	234	id.	Escribano y Sabanza, Nicolás, con 10 rs. mrs. al mes por Real orden de 14 de enero de 1840. Percibe por la paga del presente mes su apoderado D. José Tenrero, segun copia que se acompañó a la nómina de julio de 1853, con descuento del 12 por 100 despues del de Reglamento.	10	» 30	1 16	8 54

(Se continuará)

Núm

En v

esta Di

de Juni

publica

ia por

de el B

presupu

La s

Instruc

Direcci

ocupa e

Gobern

manifi

dicione

Las

glandos

ha de c

parte e

supu-s

que ac

viene l

En e

les se

licitaci

Instruc

neral c

D. M

entera

y de la

judicac

4.º 5.

Logroñ

recilla

cucio

requisi

admiti

SUB

El

neral

este m

«El

tactica

plar d

cion e

derna.

de Inf

que se

V. S.

nel en

Lo

cia á